



ayuntamiento**almonte**

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-25

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, relación con el artículo 20, ambos del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por "utilización privativa o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallado, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas" especificando en las tarifas contenidas en el artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza fiscal es de obligatorio cumplimiento en todo el término municipal de Almonte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|---|------------|
| a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, pagarán por m2 y día..... | 0,37 euros |
| b) Por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías pagarán por m2 y día..... | 0,37 euros |



ayuntamiento**almonte**

c) Por cada puntales o asnilla y otros elementos de apeos abonarán por día.....	0,37 euros
d) Ocupación con vallas, x m2 y día	0,37 euros
e) Por ocupación andamios, x m2 y día	0,37 euros
f) Por ocupación de la vía pública con cubas para recogida de escombros, cada empresa registrada y autorizada bajo Licencia Municipal de Contenedores de Obra, abonará	60,00 euros/cuba/año.

Las cubas han de estar identificadas según se recoge en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición aprobada en el pleno de 8 de julio de 2002

g) Por cortes de calles,	
De una sola dirección, por día o fracción	30,00 euros
Dos direcciones, por día o fracción	50,00 euros
Con presencia policial, suplemento	20,00 euros

Artículo 5º.- Normas de gestión.

1) Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados, por los aprovechamientos realizados.

2) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

4) Las entidades locales no podrán condonar total o parcialmente los reintegros e indemnizaciones a que se refiere el apartado uno.

5) Todos los concesionarios de la licencia de ocupación con cubas, deberán reflejar en la autorización el número de cubas que tiene en servicio.



ayuntamiento**almonte**

6) La actividad que faculta a una empresa a alquilar, entregar y retirar contenedores de obras está sujeta a Autorización Municipal y sólo podrán ser distribuidos por los titulares de la misma.

7) El Productor o poseedor de escombros, tierras o restos de obras debe proveerse de la oportuna Autorización Municipal con antelación a las actividades que los generen. En cualquier caso, sólo se le autoriza contratar servicios de transporte de contenedores de obras con empresas o titulares que tengan otorgada la oportuna Licencia Municipal expedida por el Ayuntamiento de Almonte. Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo deberá indicar obligatoriamente el volumen estimado de los productos procedentes de aquellas obras.

Los titulares o propietarios de contenedores de obras, deben:

A) Solicitar, y tener otorgada, la "Licencia Municipal de contenedores de obras", presentando la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal y Carnet de Conducir de cada uno de los camioneros, y Código de Identificación Fiscal y razón social de la empresa.

2. Permiso de circulación del camión, a nombre del titular, y certificado de características, con la revisión anual de la Inspección Técnica, y el Seguro Obligatorio.

3. Tarjeta de transporte del período en curso, otorgada por el Organismo Oficial competente.

4. Alta y recibo de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

5. Recibo de haber pagado el Impuesto Municipal de vehículos, emitido por el Ayuntamiento.

6. Listado de contenedores que dedica a la actividad, especificando las características de cada uno de ellos (tipo, dimensiones, volumen, color e identificación incorporada), según el artículo 8º de la Ordenanza municipal de gestión de residuos de la construcción y demolición.

B) Cada contenedor de obras, autorizado bajo el cumplimiento de las estipulaciones señaladas en este Capítulo, pasará a formar parte de un "*Inventario Municipal de Contenedores de Obras*", sin perjuicio de que puedan ser empleados en otros municipios. Sólo podrán ser empleados contenedores de obras

Ayuntamiento de Almonte

Calle Concepción, 7 // 21730 Almonte (Huelva)

T 959 450 929 – F 959 406 324 // info@aytoalmonte.es – www.almonte.es



ayuntamiento**almonte**

incluidos en el citado inventario.

C) El poseedor de Licencia Municipal de contenedores de obra, tendrá asignado por este Ayuntamiento, un número para cada cuba declarada bajo licencia, reflejado en una placa identificativa. Estos serán renovados mensualmente o anualmente en función de la actividad desarrollada, y siempre previa presentación de los documentos descritos anteriormente.

D) Todo contenedor de obras que no quede recogido en el Inventario Municipal, y/o cuyo propietario o titular carezca o tenga caducada la licencia anual municipal, será considerado "desautorizado", y el contenedor deberá ser retirado en el plazo más inmediato que estime el Ayuntamiento, sin perjuicio de otras sanciones derivadas de la ocupación de vía pública y otros daños. En su defecto, el Ayuntamiento procederá a su retirada y custodia, respondiendo subsidiariamente su propietario o titular del coste de cuantas actuaciones se generen al respecto.

F) Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 6º.-Devengo.

1) La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia. Se procederá a liquidar los meses restantes hasta la finalización del año natural. Los siguientes meses se liquidarán por periodos trimestrales.

2) Los contenedores de obra o cubas, se devengarán el uno de enero de cada ejercicio, y se abonará por periodos anuales.

3) El pago de la tasa se realizará, tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese por el Ilmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 09/10/1998 y modificada por acuerdo de Pleno de 09/09/1999, 02/10/2001, 05/02/2.003, 09/12/2004, 06/10/2006, 10/10/2008, 14/09/2009 y 08/10/2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir del 1º de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP. n.º 237, de 15 de diciembre de 2010).

Ayuntamiento de Almonte

Calle Concepción, 7 // 21730 Almonte (Huelva)

T 959 450 929 – F 959 406 324 // info@aytoalmonte.es – www.almonte.es